

**REPORTE PÚBLICO DE SUPERVISIÓN DIRECTA****I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO**

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1., de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado	Corporación Pesquera Inca S.A.C.
b.	Unidad, instalación o proyecto supervisado	Procesamiento de harina y aceite de pescado de alto contenido proteínico (ACP), con capacidad de 159 t/h.
c.	Ubicación	Sub Lote B s/n Zona Industrial, distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Informe de Supervisión	N° 00201-2013-OEFA/DS-PES		
b.	Tipo	Regular	X	Especial
c.	Fecha de Supervisión	18 y 19 de abril de 2013		

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.

¹ RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 015-2012-OEFA-CD – Aprueban Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 De la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

² DECRETO LEGISLATIVO N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente

Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ LEY N° 30011- Ley que modifica la Ley 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.
- Artículo 2° de la Resolución N° 002-2012-OEFA/CD, que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala desde el 16 de marzo de 2012⁶.
- Artículo 1° de la Resolución N° 003-2013-OEFA/CD, que precisa la competencia de OEFA en el Sector Pesquería⁷.

la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

4 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 007-2013-OEFA-CD - Aprueban Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

5 **LEY N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2012-OEFA/CD - Resolución que aprueba los aspectos que son objeto de transferencia del Ministerio de la Producción al OEFA en materia ambiental del Sector Pesquería y determina la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en esta materia**

Artículo 2.- Determinación de la fecha en que el OEFA asumirá las funciones objeto de transferencia.

Determinar que el 16 de marzo de 2012 será la fecha en que el OEFA asumirá las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción.

7 **RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 003-2013-OEFA/CD - Precisan competencia del OEFA en el Sector Pesquería**

Artículo 1.- Competencia del OEFA en el Sector Pesquería

Declarar que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente en el Sector Pesquería para:

a) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas ambientales, los instrumentos de gestión ambiental y los mandatos o disposiciones que emita para las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala y, en su caso, imponer las sanciones y medidas administrativas que correspondan.

b) Evaluar, calificar y tramitar las denuncias referidas al incumplimiento de las normas ambientales y de los instrumentos de gestión ambiental de las actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.

c) Elaborar el informe correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 149 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en lo relacionado a actividades de pesquería industrial y acuicultura de mayor escala.





PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFADirección
de Supervisión"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"**V. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APROBADOS**

- Estudio de Impacto Ambiental, aprobado mediante Resolución Directoral N° 275-2011-PRODUCE/DGEPP, de fecha 20 de abril de 2011.
- Plan de Manejo Ambiental-PMA, aprobado mediante Resolución Directoral N° 108-2010-PRODUCE/DIGAAP, de fecha 12 de mayo de 2010.
- Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013, presentado al Ministerio de la Producción.

VI. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Localización – Sistema UTM (WGS84)		
	Coordenadas Este	Coordenadas Norte	Descripción
1	0672837	9150054	Trommel 0.3 mm
2	0672787	9150051	Trampa de grasa
3	0672809	9150070	Celda DAF
4	0672782	9150039	Tanque equalizador
5	0672853	9150063	Equipos Hiller
6	0672785	9150140	Aquaril
7	0672894	9150114	Tanque neutralización (planta evaporadora)
8	0672877	9150065	Secadores rotadisk
9	0672935	9150067	Lavador de vahos
10	0672899	9150063	Punto de monitoreo de emisiones, sistema HLT5
11	0672901	9150095	Punto de monitoreo, planta evaporadora N° 1
12	0672889	9150086	Punto de monitoreo, planta evaporadora N° 2
13	0672936	9150073	Punto de monitoreo, molino N° 1
14	0672938	9150075	Punto de monitoreo, molino N° 2
15	0672933	9150066	Sala de ensaque N° 1
16	0672944	9150066	Sala de ensaque N° 2
17	0672840	9150035	Tanques de combustible
18	0672781	9150056	Punto de monitoreo de efluentes

VII. COMPROMISOS AMBIENTALES RELATIVOS A LAS AREAS O INSTALACIONES VERIFICADAS

- **Tratamiento de efluentes:**

- Tratamiento de agua de bombeo, sanguaza, efluentes de limpieza de equipos y EIP, efluentes de laboratorio, efluentes domésticos e inodoros y efluentes de purga de calderos.
- Tratamiento de agua de cola.
- Monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor.
- Puntos de monitoreo de efluentes y cuerpo receptor.

- **Emisiones atmosféricas:**

- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes del sistema de secado.
- Control de emisiones de gases de la planta evaporadora.



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- Control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los calderos.
 - Control de emisiones de gases y material particulado provenientes de los grupos electrógenos.
 - Control de material particulado proveniente de los molinos.
 - Control de material particulado proveniente de la sala de ensaque.
 - Realizar y presentar los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire.
 - Puntos de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire.
- **Residuos Sólidos:**
 - Clasificación, recolección, acopio, almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos.
 - Tratamiento de los residuos de gestión municipal.
 - Presentación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del año 2013, Declaración del Manejo de Residuos Sólidos del año 2012 y Manifiesto de Residuos Peligrosos.
 - **Otros:**
 - Control de vectores (insectos y roedores).
 - Planes de contingencia frente a emergencias producidas por rotura de emisor submarino, rotura de tubería de petróleo y rotura de tubería de descarga de materia prima.
 - Planes de contingencia ante emergencias producidas por causas naturales y antrópicas.

VIII. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

- **Respecto del tratamiento de efluentes:**
 - Presentación de los reportes de monitoreo de efluentes y cuerpo marino receptor, correspondientes a los años 2012 y 2013.
 - Sistema de tratamiento de agua de bombeo (primera, segunda y tercera fase), de acuerdo a los compromisos asumidos en su EIA y PMA.
 - Instalación de tanques equalizadores, equipos Hiller que utilizan floculantes y coagulantes.
 - Autorización de vertimientos de aguas residuales industriales tratadas.
 - Autorización de reúso de aguas domésticas tratadas.
 - Sistema de tratamiento de sanguaza (poza de almacenamiento, tamiz rotativo, tanque coagulador, separadora de sólidos y centrifugas).
 - Tratamiento de los efluentes de limpieza de planta (pisos, superficies, paredes y equipos), cribado y sedimentado.
 - Instalación de una trampa de grasa para el tratamiento de los efluentes de limpieza de equipos y EIP.
 - Planta de tratamiento biológico-AQUAFIL, para el tratamiento de los efluentes domésticos y de inodoros.
 - Tratamiento de efluentes de purgas de calderos.
 - Tratamiento de efluentes de laboratorio.
 - Sistema de tratamiento de agua de cola, a través de 2 plantas evaporadoras de película descendente.
 - Registro de coordenadas del punto de monitoreo de los efluentes.
 - Cumplimiento del Cronograma de Inversiones de los equipos y sistemas complementarios que implementará el EIP (cumplimiento del PMA).





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección
de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

• **Respecto al tratamiento de emisiones:**

- Presentación de los reportes de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire, correspondientes a los años 2012 y 2013, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 194-2010-PRODUCE.
- Cumplimiento del Cronograma de Innovación Tecnológica para Emisiones.
- Presentación del programa de monitoreo de emisiones atmosféricas y calidad de aire.
- Ubicación de los puntos de muestreo para la evaluación de las emisiones atmosféricas.
- Utilización de secadores a vapor: rotadisk y rotatubos y secador de aire caliente.
- Utilización de los vahos generados en los secadores rotadisk y rotatubos en las plantas evaporadoras.
- Utilización de plantas evaporadoras de película descendente, con su respectiva torre lavadora de gases.
- Instalación de trampas de hollín y gases en las chimeneas de los 5 calderos.
- Instalación de grupos electrógenos provistos de silenciadores.
- Control de material particulado en molinos, mediante la instalación de filtros de mangas.
- Sala de ensaque hermetizada.

• **Respecto del Manejo de Residuos Sólidos:**

- Rotulado de los recipientes y contenedores, dispuestos en diferentes zonas del EIP, para la segregación de los residuos peligrosos y no peligrosos.
- Implementación de un almacén central de residuos sólidos peligrosos, conforme a lo establecido en la normativa ambiental.
- Presentación de la Declaración de Manejo de Residuos Sólidos del año 2012 y Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el año 2013.
- Presentación del Manifiesto de Residuos Peligrosos del año 2012.
- Tratamiento de los residuos peligrosos y no peligrosos.

• **Otros aspectos verificados:**

- Implantación de los planes de contingencia ante emergencias producidas por eventos naturales y antrópicos.
- Planes de contingencia ante emergencias producidas por rotura de tubería de emisor submarino, tubería de petróleo y tubería de descarga de materia prima.
- Implantación del plan para el control de vectores (roedores e insectos).

IX MUESTREO AMBIENTAL

No se realizó monitoreo ambiental durante la supervisión.

San Isidro,

12 MAYO 2014

ROSARIO LUZ CABRERA CABRERA

Directora de Supervisión (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

